



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GÜEPSA SANTANDER
Güepsa, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DTE: NORIDA VIVIANA BAREÑO RODRIGUEZ
C.C. N°. 1.101.754.633
DDO: YENNY LORENA SANCHEZ FONTECHA
C.C. N°. 1.101.753.945
Rad. 683274089001-2022-00015-00

Se presenta al Despacho para trámite, subsanación de la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA propuesta por NORIDA VIVIANA BAREÑO RODRIGUEZ C.C. N°. 1.101.754.633, mediante apoderado judicial, contra YENNY LORENA SANCHEZ FONTECHA C.C. N°. 1.101.753.945, teniéndose como título valor base de recaudo, anexo a la demanda una letra de cambio sin numerar. Ahora bien corresponde al despacho efectuar el estudio de admisibilidad de acuerdo a los parámetros normativos contenidos en los artículos 82, 83, 84 y 90 y disposiciones especiales del proceso Ejecutivo dispuestas en el Código General del Proceso.

Sobre el particular se tiene que la información consignada en el poder conferido no corresponde con el proceso aquí adelantado, toda vez, que el Doctor Torres Fonseca quedó facultado para iniciar un proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de las señoras ADELA RUIZ GARZON y DANIELA ARDILA RUIZ, personas diferentes a la aquí demanda YENNY LORENA SANCHEZ FONTECHA, motivo por el que dicho impase deberá ser objeto de aclaración y subsanación.

Corolario de lo anterior, no se le reconocerá personería jurídica para actuar al abogado TORRES FONSECA, hasta tanto se subsane dicha irregularidad.

Amén de lo señalado en el numeral 2 del inciso tercero e inciso cuarto del art. 91 del CGP, Para subsanar las falencias indicadas efectuando la precisión requerida cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Güepsa Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda ejecutiva instaurada por NORIDA VIVIANA BAREÑO RODRIGUEZ en contra de YENNY LORENA SANCHEZ FONTECHA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, para que en el término de cinco (5) días se subsane la irregularidad anotada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ZOILA CASTELLANOS MANCILLA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander. El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.

MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ
Secretaria